

EL MERCURIO Y LA PRODUCCIÓN MINERA EN LA NUEVA ESPAÑA (1810-1821)

María Eugenia ROMERO SOTELO
Universidad Nacional Autónoma de México

EL TRABAJO TIENE COMO OBJETIVO EXPONER los avances de investigación acerca del financiamiento, transporte y asignación del azogue en la minería novohispana durante la guerra de independencia. El estudio sostiene que el retiro del crédito para consumo de mercurio, por parte del gobierno español, fue uno de los problemas más serios que afectó la actividad minera novohispana en ese periodo.

Durante los años del régimen borbónico los determinantes de la producción de la industria platera fueron la población, los recursos naturales, la tecnología, los impuestos, el precio de los insumos, el azogue, la pólvora y las instituciones sociales. La combinación de estos factores, una amalgama de ellos, logró la inestable expansión de la actividad minera de la última mitad del siglo XVIII, la cual se perdió al ser desestructurada la organización económica colonial con la lucha independentista. Aunque parezca evidente, es importante subrayar que el aspecto fundamental que destaca de la presente investigación es el hecho de que la guerra fue la causa principal de la crisis minera. En este sentido es necesario precisar el efecto del conflicto bélico sobre la forma de organización de la producción de la industria platera colonial, y acerca de sus formas de distribución.

Uno de los estragos más dolorosos de esta guerra fue la ruptura de las formas coloniales de financiamiento hacia la producción minera. En este texto me referiré en particular

a la política de fomento que el gobierno borbónico otorgaba a los mineros mediante el crédito al consumo del azogue.

En ese tiempo se produjo una metamorfosis en las relaciones entre los agentes económicos: mineros y gobierno; mineros y comerciantes; comerciantes y gobierno; arrieros y gobierno, por mencionar sólo algunas mutaciones que se presentaron en la economía de la Nueva España en el transcurso de ese periodo histórico. Específicamente, aquí se abordan las modificaciones en las relaciones de los diversos agentes económicos que participaron en la distribución, financiamiento y asignación o distribución del azogue a los distintos centros de consumo.

EL REPARTO DEL AZOGUE ANTES DE LA GUERRA

El azogue enviado de la metrópoli a la Nueva España se desembarcaba en Veracruz y de ahí se trasladaba a la ciudad de México, para ser depositado en los almacenes generales, y proceder a su distribución en las distintas cajas reales.

Se enviaba de España a Veracruz en las flotas anuales que llegaban al virreinato. El mercurio de Almadén se empacaba en barriles o cajas de madera que contenían, cada uno, un quintal o en otros casos un quintal y medio del producto.¹

Cuando el azogue llegaba al puerto procedente de España era recibido por los oficiales reales y entregado a los arrieros para ser transportado por recuas de mulas al almacén general de la ciudad de México y de ahí se enviaba a los centros mineros. En Veracruz se iniciaba un lento caminar de las mulas hacia el centro de acopio y distribución. Las dificultades más comunes de los transportistas en el recorrido eran la escasez de pasto para el alimento de los animales de carga; lo escabroso del terreno, el cual pro-

¹ Cada barril llevaba dos o tres bolsas de cuero, hechas con tres capas de piel, que contenían cada una, dos arrobas (unos 23 kg) de mercurio. BAKEWELL, 1984, p. 237.

vocaba que los animales tropezaran o no tuvieran un suave caminar. Como consecuencia muchas veces los cajones se caían, se rompían y sobre la marcha se tenían que reparar con cuerdas y liás. Algunas veces, en caso de golpes muy fuertes, se rasgaba la piel del baldré lo que provocaba el derrame del ingrediente.² Las dificultades de la conducción de este mineral se incrementaban en tiempo de lluvias. La distancia entre el puerto de Veracruz y la ciudad de México era cubierta en unos 22 días en época de sequías y en tiempo de lluvias podían llegar a 35 días. En suma, todos estos factores entorpecían la travesía del mineral en tiempo de paz.

Cuando por fin el mercurio llegaba la ciudad de México era depositado en el almacén general, donde lo entregaba el asentista conductor, quien lo hacía llegar a las cajas reales o directamente a los mineros.³

El azogue repartido en las siete cajas mineras —Guanajuato, Zacatecas, Pachuca, Sombrerete, San Luis Potosí, Guadalajara y Durango— se hacía en dos o tres partidas anuales fiadas por el superintendente.⁴

² Véase HEREDIA HERRERA, 1978.

³ “El asentista conductor se obligaba a llevar sus recuas a Veracruz para cargar el azogue y conducirlo hasta los almacenes de la Administración comprometiéndose, también, a transportarlo desde allí a las cajas reales. Éstos recibieron con frecuencia la mitad del importe de los fletes por adelantado, condición que les hacía bajar sus posturas, y recibir el resto al hacer el depósito de las remesas. Los asentistas tenían que pagar por la pérdida a lo largo del camino, cantidad que habitualmente se les descontaba del pago de la segunda mitad adeudada de los fletes. De ahí que los arrieros habían de comprobar, por propio interés, el estado de los empaques de las cargas que transportaban, ya que de las mermas ocurridas hasta los reales de minas, era responsable y deudor. La Real Hacienda corrió con los gastos de estos fletes. Los gastos de transporte ocasionados por el traslado del mineral de los almacenes generales a los reales de minas corrían por cuenta de los mineros. Este flete era cobrado al minero en la caja real cuando pagaba el valor principal del azogue”. HEREDIA HERRERA, 1978, p. 113.

⁴ María Eugenia Romero Sotelo, “Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España”. Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 102.

Después de 1663 la corona encargó a los oficiales de la Real Hacienda que distribuyeran el mercurio, para ese efecto estableció cajas, casi simultáneamente, en los principales campos mineros. Estos oficiales organizaban —teóricamente— la distribución del mercurio entre los miembros matriculados. De acuerdo con las normas establecidas se exigía una fianza al minero para el cobro del valor principal del azogue en un plazo de seis meses y teniendo en cuenta las necesidades de cada minero de acuerdo con el consumo realizado.⁵

Antes de que terminara el año, los compradores tenían que pagar a la tesorería una cantidad de plata exactamente proporcional a la del mercurio que habían recibido. La proporción que se acostumbraba era de 100 marcos de plata por cada quintal de mercurio, aunque había variaciones de un centro a otro. En San Luis Potosí se pagaban 80 marcos, mientras que en Guanajuato se exigían 125.⁶

La caja de México por estar cerca de la administración no realizaba ningún repartimiento, el superintendente y sus ministros se encargaban directamente de la distribución en su distrito. Por lo general, los mineros de lugares como Taxco, Zacualpan, Sultepec, Temascaltepec y Tlalpujahua, donde no había oficiales reales, acudían a la capital a recoger el azogue que les era asignado.⁷

⁵ A fin del siglo XVIII, para poder determinar el consumo de azogue, dos peritos y escribanos de las cajas reales estaban obligados a practicar cada seis meses en todas las minas de su distrito un reconocimiento sobre la producción y estado de las minas. Fausto de Elhúyar al superintendente general subdelegado de minas y azogue de Nueva España. México, 17 de abril de 1789. AGN. Citado en María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 102.

⁶ BRADING, 1975, p. 194. Citado en María Eugenia Romero Sotelo: "Minería y guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana, México, San Luis Potosí, 14-18 de julio, p. 103.

⁷ María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia pre-

El costo del transporte por tierra se determinaba en función de la distancia recorrida. Se realizaba una subasta de transporte de cada entrega individual, y se daba el contrato, como es natural, al que menos cobraba. En la década de 1620-1630 sólo el flete de México a Zacatecas costaba de tres a cuatro pesos, mientras que de Veracruz a México era de cinco pesos dos reales el quintal. Hasta 1679 el costo de los fletes era pagado directamente por la corona, y se consideraba un gasto incluido en el precio de venta final a los mineros.⁸

Después de esta fecha, los costos de transportes desde la ciudad de México a las distintas agencias de la Real Hacienda se cargaban a la cuenta de los compradores, sistema que naturalmente colocaba en posición desfavorable a los mineros nortños. En 1796 costaba 10.3 pesos llevar un quintal de mercurio a Chihuahua, mientras que a Zacatecas costaba 4.5, a Guanajuato menos de tres y a Pachuca ni siquiera un peso. La corona se hacía cargo del pago de los tres pesos que costaba el transporte de Veracruz a México.⁹

LA OFERTA DEL AZOGUE DURANTE LA GUERRA

Desde los primeros momentos de la guerra se comenzó a sentir la escasez de azogue en los distintos reales mineros de la Nueva España. Incluso en algún momento de la investigación se pensó que esto se debía a la carestía de este producto en los almacenes generales, a consecuencia de una falta de envíos por parte de la corona española, y que la insuficiencia de azogue se debía a un problema de oferta.

sentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 103.

⁸ BAKEWELL, 1984, p. 237.

⁹ BRADING, 1975, p. 195. María Eugenia Romero Sotelo: "Minería y guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana, México, San Luis Potosí, 14-18 de julio de 1997, p. 103.

El análisis permitió constatar que si bien los envíos de mercurio seguramente se restringieron, existió una reserva en los almacenes generales que permitió proveer a la producción minera durante la guerra.

Los contemporáneos de esa época desarrollaron el siguiente razonamiento: antes de la insurrección, para refinar 24 000 000 de pesos de plata se necesitaban entre 13 y 14 000 quintales de azogue al año. En 1811 se suponía una producción de entre 7 y 8 000 000 de pesos del argentífero, por lo cual la actividad minera requería cerca de 5 000 quintales de azogue. Para entonces, las existencias calculadas en los almacenes generales eran de 15 a 16 000 quintales, que le permitirían subsistir a la actividad minera durante tres años, es decir, se contaba con el mercurio necesario para la producción durante los años más difíciles de la guerra.¹⁰ Fausto de Elhúyar comenta que al declararse la insurrección “la minería se hallaba competentemente surtida de este ingrediente” y que en los primeros tres años los mineros no tuvieron, en lo general, verdadera escasez de azogue el cual se les vendía a un precio “cómodo”.¹¹

Según datos proporcionados por el historiador John TePaske entre el 1 de junio de 1809 y el 31 de junio de 1810 llegaron a la Nueva España, provenientes de España, 35 309 quintales de azogue. Alrededor de 2 009 arribaron provenientes de Cádiz el 2 de febrero de 1814, y el 30 de agosto del mismo año se recibieron otros 3 007.5 quintales.¹² Kendall Brown encontró que fueron enviados a México 56 322 quintales en 1809.¹³ Richard Garner sostiene que a final del si-

¹⁰ Carta de Fernando Alfaro al Tribunal de Minería. México, 9 de octubre de 1811. AHPM, 1815-1864, doc. 4.

¹¹ A mediados de 1812 se dispuso la distribución de 10 000 y “pico” de quintales de los reales almacenes, que con más o menos lentitud llegaron a su destino, y “sirvieron de refacción oportuna por algún tiempo”. ELHÚYAR, 1883, p. 97.

¹² AGI, *México*, 2215. Agradezco la gentileza de John TePaske por proporcionarme estos datos que encontró en el AGI.

¹³ BROWN, 1994, p. 137. Es difícil conocer de manera exacta las existencias de mercurio por las pérdidas que sufrían. La contaduría del ramo al hacer una revisión de los quintales de mineral recibidos en la Nueva España de junio de 1801 a julio de 1810 encontró que faltaban 2001 quin-

glo, después de un crecimiento sostenido de la producción de plata, la corona española entregó suficiente mercurio a México, 25 000 quintales anuales y mantuvo una reserva de entre 15 000 a 25 000 quintales.¹⁴ Sin tener un número único de las existencias de mercurio antes de la guerra, los datos antes mencionados permiten constatar que existía suficiente mercurio durante el conflicto para llevar a cabo la producción. Sin embargo, el Tribunal de Minería sabía que estas existencias se terminarían, por lo que emprendió diversas iniciativas para obtener este ingrediente aun negociando con los franceses quienes tenían en sus manos las minas de mercurio de Almadén.¹⁵

Es importante subrayar que la falta de azogue en los centros mineros se debió principalmente a los obstáculos que impusieron a la economía las condiciones de la guerra, como la ruptura de las comunicaciones a consecuencia de la militarización, las contradicciones institucionales que surgieron entre la burocracia de los Borbones y el Tribunal de Minería, a raíz de los cambios de normatividad sobre la distribución del azogue impulsados por las Cortes de Cádiz. Además de lo anterior, hubo un cambio de conducta económica respecto a la minería novohispana, concretamente nos referimos al retiro del crédito que se otorgaba a los mineros para la compra del mercurio, por parte de la corona española.

LA GUERRA

Ésta dejó sentir sus efectos en los caminos y los transportes. Las rutas hacia Veracruz, en especial la que pasaba por Perote y Jalapa, estuvieron amagadas o interrumpidas con gran

tales que la fragata "Santa Anna" había trasladado del puerto de Cádiz a Veracruz en 1809. Esteban Vareta al virrey de Nueva España, 20 de abril de 1811. AGN, *Minería*, exp. 36.

¹⁴ GARNER y SPIRO, 1993, p. 133.

¹⁵ Sobre adoptar arbitrios el Real Tribunal de Minería para surtir al reino de azogue. AHPM, 1815-III-doc. 164.

frecuencia de 1811 a 1815. Después de ese año aumentó la regularidad de las comunicaciones con el principal puerto del país, sin dejar de existir trastornos en el movimiento de mercancías.

El tránsito de productos entre Acapulco y la capital del virreinato quedó cortado desde 1811. También, se debilitaron los nexos entre la ciudad de México y el Bajío, y entre el Bajío y su interior septentrional, por lo que corresponde a las Provincias Internas. La ocupación del camino México-Querétaro tenía aniquilado el comercio de tierra adentro, con la imposibilidad de enviar azogue, pólvora y otros insumos indispensables para la actividad minera y el beneficio de la plata, así como de otros artículos comerciales. Esta interrupción de los caminos afectó a las provincias de Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, la Nueva Galicia y las Provincias Internas. La correspondencia entre Valladolid y México era interceptada con frecuencia. En Toluca, apenas se retiraba el ejército realista volvían a aparecer los insurgentes y amenazaban las comunicaciones con Tenancingo, con el real de Temascaltepec y con Sultepec. El camino viejo de Puebla presentaba serios problemas, pues los rebeldes habían ocupado Teotihuacan, Otumba, Calpulalpan, Apan y todas las haciendas del territorio. Mientras duró la guerra fue imposible mantener la fluidez del tráfico mercantil durante mucho tiempo.¹⁶

Con la interrupción de las rutas de comercio tradicionales de la ciudad de México —las del monopolio Veracruz-México y México-Acapulco— por la inseguridad del tránsito en caminos atacados intermitentemente por los grupos en contienda, surgió la necesidad de mantener algún comercio con el exterior lo que dio lugar al surgimiento de rutas de comercio regionales alrededor de los puertos de Tampico, Campeche y Sisal, en el Golfo, y de San Blas y Mazatlán en el Pacífico.¹⁷

Este auge temporal del comercio en otras regiones fracturó el monopolio que antes controlaba la ciudad de Mé-

¹⁶ ORTIZ HERNÁN, 1994, p. 178.

¹⁷ MORENO TOSCANO, 1973, p. 183.

xico y explica, a su vez, los crecimientos espectaculares de algunas ciudades que desempeñaron el papel de intermediarias en el comercio de los productos importados demandados por las ciudades del interior. Así se explica que ciudades pequeñas, como San Luis Potosí, dominaran el abastecimiento de amplias zonas que antes controlaba directamente la ciudad de México.¹⁸

En el caso del azogue, las nuevas rutas establecidas fueron Veracruz-Tampico, Veracruz-Altamira y Veracruz-Tuxpan. Cuando el azogue llegaba a Altamira era enviado a San Luis Potosí, ciudad que fungió como almacén general y llegó a sustituir al de la ciudad de México en algunos momentos del conflicto bélico. Desde aquel lugar era distribuido a las reales cajas de las Provincias Internas de Occidente, Chihuahua, Zacatecas, Sombrerete, Durango y Guadalajara. A esta última era enviado el mineral perteneciente a la caja de Cosalá. En los momentos más difíciles de la guerra también se utilizó esta ruta para enviar el mercurio necesario para la diputación de Guanajuato,¹⁹ aunque normalmente se usaba la ruta México-Querétaro-Guanajuato cuando el conflicto bélico lo permitía.

El azogue asignado a las cajas de Pachuca y Guanajuato, se siguió enviando a los almacenes generales de la ciudad de México. La caja matriz de esta ciudad distribuía a los minerales de Taxco, Tlalpujahuá, Zimapán y Zacualpan.²⁰

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DEL INGREDIENTE

Las mulas constituyeron la base del transporte de mercancías en la Nueva España durante la colonia. Su oferta fue al-

¹⁸ MORENO TOSCANO, 1973, p. 184.

¹⁹ Citado en María Eugenia Romero Sotelo: "Minería y guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana, México, San Luis Potosí, 14-18 de julio de 1997, p. 103.

²⁰ María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 104.

terada directamente por las operaciones militares, lo que influyó de manera sustancial sobre la velocidad de la circulación mercantil y el precio de los productos.

Estos animales, tan necesarios para la vida económica de la región, eran decomisados a mineros y arrieros por parte de los jefes militares realistas, gavillas e insurgentes, con lo que se extraviaba muchas veces la carga que llevaban. Como cualquier otra mercancía el transporte del azogue hacia los centros mineros se convirtió en un serio problema.

Cuando el azogue llegaba a Tampico existían serias dificultades para trasladarlo a Altamira y después a San Luis Potosí por la escasez de recuas, a tal grado, que la Real Hacienda se vio en la necesidad de embargar las mulas de los particulares. En algunos casos, las autoridades virreinales fueron presionadas para que se hicieran estos embargos. El comisionado de Altamira con frecuencia pedía al apoderado del Tribunal de Minería, José Mariano Almansa, que solicitara al gobernador de Veracruz que dictara una orden en ese sentido.²¹ En cambio, el traslado del mineral de San Luis Potosí a Durango no enfrentaba este problema, porque había suficientes animales de carga.

Los arrieros que tenían establecidos contratos con el gobierno virreinal buscaron deshacerlos de varias formas. Por un lado, ofrecieron ceder "todos los fletes devengados con tal de que se les pusiese en libertad", otros huyeron con sus acémilas "dejando abandonadas y tiradas las cargas en el camino".²² En 1812, 19 arrieros huyeron de la ciudad de México con el fin de romper su contrato con la Real Hacienda aun cuando ésta les debía dinero por sus servicios.²³

²¹ José Mariano Almansa al Tribunal de Minería. Veracruz, 31 de enero de 1814. AHPM, 1812-I-155-doc. 16.

²² Francisco Rendón, intendente de Zacatecas sobre la huida de los arrieros que sirven al ejército con sus mulas. México, 13 de agosto de 1812. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 714. Citado en María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 118.

²³ Lista del número de mulas que han servido en el ejército y que han

Las circunstancias agravantes de abandonar estos hombres el servicio del rey, la carga que conducían en el Exto. y ponernos en la necesidad de embargar otros o por que de no encontrarlos se hubieran quedado atrasadas o perdidas las provisiones, parques, equipajes y demás, parece se han hecho dignos de un castigo que la recta justicia de V. Exa. sabrá imponerles; dictando la razón que cuando ello se huyeron del Exto. para hacer otros viajes de mayores beneficios no se prometerían que el Rey les había de abonar lo que hasta entonces habían devengado sin dar cumplimiento a la obligación que les había impuesto S. M. y por consiguiente en mi opinión muy acreedores que se les multe en todo, o parte de lo que hasta su separación tienen devengado.²⁴

La huida de estos arrieros, inferimos de la documentación, tuvo que ver con la demanda y el incremento del precio de sus servicios por otras actividades económicas. La monopolización de sus servicios por parte del ejército realista no les permitía aprovechar las ganancias extraordinarias que les brindaba la economía de guerra, por lo que prefirieron huir a pesar del posible castigo.²⁵

A la escasez de mulas se sumó la epidemia de 1813 que causó gran mortandad de arrieros en Altamira, hecho que hizo más difícil el acarreamiento del azogue a San Luis Potosí.²⁶

huido sus arrieros con ellas... Juan José Bernal, México, 12 de agosto de 1812. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 74.

²⁴ Lista del número de mulas que han servido en el ejército y que han huido sus arrieros con ellas... Juan José Bernal, México, 12 de agosto de 1812. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 74. Citado en María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 118.

²⁵ María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 118.

²⁶ Juan Quintero a José Mariano Almansa, Veracruz, diciembre de 1813. AHPM, 1812-r-155-doc. 16.

Otro punto que retrasaba el traslado del mercurio a los reales mineros fue la escasez de mano de obra. Una parte de la población trabajadora huyó de Veracruz, lo que provocó que se prolongara el tiempo para descargar el azogue de los buques. Por su parte, los trabajadores que se encontraban en el puerto preferían dedicarse a otras actividades. Lo mismo ocurría en Tampico. En este puerto la fuerza de trabajo no era abundante y cuando varios buques se encontraban descargando simultáneamente, el problema se agudizaba.

En los documentos de la época se menciona constantemente la escasez de badanas. La naturaleza del azogue hacía necesario un cuidado extremo en su envasado. Como elemento primordial se utilizó la badana en forma de baldrés. La mala calidad de las pieles para botas o baldrés²⁷ —o el excesivo uso de éstos que era también motivo de deterioro— causaba pérdidas de azogue, ya que parte del contenido se escurría por las badanas. El mayor enemigo de los baldrés era la humedad. De ahí que la lluvia, a lo largo del camino, causaba serios defectos en el envase. Estas pieles de ovejas, curtidas, eran muy importantes para amiorar las mermas, pues si un frasco de mercurio se rompía era recuperado de inmediato en una de ellas. Además, estos comerciantes pidieron que se tomaran mayores precauciones para evitar las mermas. Una de ellas consistió en que los cajones de azogue estuvieran forrados de cuero. Así, aunque se hicieran pedazos en el tránsito a San Luis Potosí, no habría mermas porque estaban bien empacados.²⁸

²⁷ “Dada la movilidad del mineral los baldrés en número de tres habrían de ser introducidos en un barril o cuñete de madera. Tres de estos barriles conformaban el contenido de un cajón. Cada una de estas cajas albergaba un total de quintal y medio de azogue.” HEREDIA HERRERA, 1978, p. 166.

²⁸ Una preocupación continua de los administradores de la Real Hacienda y los arrieros, eran las mermas de azogue causadas por distintos motivos: los envases, la humedad, las pérdidas por naufragio, los fraudes ocasionados en el viaje por tierra y los ocurridos en los almacenes tanto en Sevilla como en Veracruz y México. La preocupación derivaba en que la Real Hacienda pagaba el transporte del azogue —incluyendo las mermas— hasta la ciudad de México y los arrieros tenían que pagar

Cuando el azogue llegaba a Altamira era entregado en comisión a un comerciante del lugar para su distribución. El monto de esta comisión se incrementó de cinco y ocho reales a doce. Durante la guerra, una de las causas de este incremento, señalado por los comerciantes, se basó en que aumentaron los riesgos del traslado con la guerra.

Juan Quintero fue por mucho tiempo el encargado de recibir y transportar el azogue que enviaba el Real Tribunal de Minería a los distintos minerales del norte. Este representante enfermó y avisó al Real Tribunal que no encontraba otra persona que se hiciera cargo del transporte del azogue a cinco reales el cajón. Quintero propuso a su sobrino Manuel de la Torre, quien aceptaría el trabajo, siempre y cuando se le pagara una comisión de ocho reales por cajón y cuatro reales por frasco, el costo de almacenamiento sería por su cuenta. Quintero justificaba el alza con el argumento de que el porcentaje del premio que se cobraba en esa plaza sobre el azogue no podría ser similar al de otras mercancías "porque no siendo un artículo de comercio" al recibirlo y despacharlo a su destino implicaba mucho trabajo; se tenían que reparar los cajones que lo necesitaran.²⁹

Por último, el envío del azogue estaba sujeto al ciclo estacional. El mercurio tenía que ser enviado a su destino en los primeros cinco meses del año. Después se complicaba porque las lluvias hacían difícil el tránsito y las pérdidas eran altas.

Todos estos escollos se reflejaron en el incremento del precio del transporte, asunto que los mineros expusieron como uno de los problemas centrales que tenían que enfrentar para continuar el refinamiento de metales. En 1813 fueron asignados 303 quintales de azogue a Pachuca, sin embargo, permanecieron más de seis meses en los almacenes de Veracruz antes de ser enviados a su destino vía Tampico-San Luis Potosí-México. El precio "tan alto" del transporte fue la razón que expuso el apoderado de minería en Vera-

las del azogue de la ciudad de México hasta entregarlo a las cajas reales o a los mineros. HEREDIA HERRERA, 1978, p. 166.

²⁹ Juan Quintero a José Mariano de Almansa. Altamira, 28 de febrero de 1813. AHPM, 1812-1-155-doc. 16.

cruz, por lo cual este envío fue retrasado.³⁰ La desesperación de los mineros de Pachuca por este azogue queda expresado en los continuos reclamos que hicieron a las autoridades.

ESTRUCTURA DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE DEL MERCURIO

Algunos documentos permiten conocer el envío de azogue de los almacenes generales de Veracruz a Tampico y Altamira, para remitirlo más tarde a los almacenes de San Luis Potosí y ser distribuido a los distintos centros mineros. Lo interesante de estos registros es que permiten apreciar los ritmos y pasos del proceso, así como de los distintos oficios y agentes económicos que participaban en transportar el mercurio.

De 1811 a 1816 se enviaron 17 547 quintales de azogue de Veracruz rumbo a Tampico (véase el cuadro 1). Para que éste llegara a su destino, se pagaba a la goleta que transportaba el mineral de Veracruz a Tampico; se pagaba a las piraguas que llevaban los cajones de mercurio de la goleta a la orilla; se compraban cueros de res para forrar los cajones y poder transportarlos por tierra, se contrataban peones que forraran estos cajones y finalmente, se pagaba a los arrieros que llevarían este mineral a su destino. Este conjunto de intermediaciones, más otros, como fue la comisión al comerciante que recibía el mineral, elevaban el costo de transporte del mercurio.

Cuadro 1
AZOGUE ENVIADO DE VERACRUZ A LA CIUDAD DE MÉXICO
VÍA TAMPICO DURANTE EL PERIODO DE 1811-1816³¹

<i>Año</i>	<i>Cantidad de azogue (quintales)</i>
1811	2 181
1812	600
1813	3 627
1814	4 920
1815	4 890
1816	1 329
Total	17 547

³⁰ Veracruz, 23 de abril de 1813. AHPM, 1812-i-155-doc. 16.

A continuación, daremos dos ejemplos para ilustrar lo expuesto con anterioridad. Éstos fueron dos envíos de azogue que el apoderado del Tribunal de Minería en Veracruz, José Mariano Almansa, realizó a Tampico y Altamira según disposiciones de la organización minera.

En 1812 se enviaron 4 228 quintales de azogue del puerto de Veracruz a Altamira. Si tomamos un valor promedio del quintal de azogue a 42 pesos encontramos que el mercurio enviado tenía un valor de 177 576 pesos. Según los documentos el costo total de transporte de esta carga de azogue de Veracruz a Altamira fue de 11 511 pesos, el cual se determinó por los distintos pasos que se realizaban para que la mercancía llegara a su destino: 42.32% corresponde al flete por mar de Veracruz a Altamira, 32.13% por el total de las comisiones pagadas en Veracruz y Altamira; 13.61% correspondía a los fletes en las piraguas; por mermas, 6.33%; 3.92% por el traslado de la mercancía del muelle a las bodegas y 1.69% por los cueros de res (véase el cuadro 2). El flete y la comisión de los comerciantes eran los dos factores más importantes que determinaban la estructura de los costos del traslado de azogue.³²

En 1813 se enviaron 3 627 quintales de Veracruz a Tampico, con un valor de 152 334 pesos; el costo total del arrastre de este envío fue de 4 460 pesos, 68.43% se pagó por el traslado de la mercancía del almacén al muelle de Veracruz; la comisión a Gabriel Quintero, comerciante de Altamira alcanzó 16.93%, 13.34% correspondió a los fletes por mar;

³¹ El Real Tribunal de Minería a los diputados de la minería de Tlalpujahuá, México, 26 de marzo de 1813. AHPM, 1813-157, doc. 35. 9 118 quintales equivalentes a 3 039 cargas importaron una comisión de 1 900 pesos, se pagaba una comisión de seis reales por carga durante los años de 1812, 1813 y 1815.

³² Resumen de los gastos de la remesa de 4 228 quintales de azogue de Veracruz a Altamira correspondientes al repartimiento realizado en 1812. AHPM, 1814-160-doc. 31. Englobamos en el concepto de fletes todos los gastos producidos por la conducción del azogue desde la salida de su lugar de origen hasta cada una de las minas. Se incluyen en estos gastos no sólo el transporte en sí, sino los ocasionados en relación con él: carga, descarga, arrumaje, etcétera.

Cuadro 2

RESUMEN DE LOS GASTOS DE LA REMESA DE 4 228 QUINTALES
DE AZOGUE ENVIADOS DE VERACRUZ A ALTAMIRA
CORRESPONDIENTES AL REPARTIMIENTO REALIZADO EN 1812

<i>Gastos por</i>	<i>Pesos</i>	<i>Porcentaje</i>
Fletes por mar	4 871	42.32
Mermas	729	6.33
Fletes por piragua	1 567	13.61
Costo por subir/bodegas	451	3.92
Costo de cuero de res	194	1.69
Total por comisión: de Veracruz:	3 699	32.13
cinco reales por carga	880	
de Altamira: dos reales por carga	2 819	
Costo total por transporte	15 210	100.00

mientras que las cuerdas para amarrar, las liaduras, representaron 1.3% (véase el cuadro 3). Comparado con el envío anterior, el factor que determinó el costo total del transporte fue el arrastre por tierra y no el flete por mar. En este momento debió existir un problema de mulas o de mano de obra en Tampico. Por su parte, la comisión del comerciante seguía en segundo lugar en la estructura de costos.

Cuadro 3

GASTOS POR ENVÍO DE 3 627 QUINTALES DE AZOGUE DEL PUERTO
DE VERACRUZ A TAMPICO ENVIADOS POR CONSIGNACIÓN
A GABRIEL QUINTERO EN 1813

<i>Gastos por</i>	<i>Pesos</i>	<i>Porcentaje</i>
Fletes por mar	595	13.34
Conducción de mercancías	3 052	68.43
Liadura	58	1.30
Comisión	755	16.93
Costo total de transporte	4 460	100.00

NOTA: el precio que se pagó por los 3 627 quintales fue de 152 334 pesos.

¿Cuál era el poder económico concreto de los comisionados en la distribución del azogue? Es claro que los costos del transporte se incrementaron durante este periodo, lo

que hay que preguntarse es sobre quién recayeron, ¿sobre el minero o sobre la Real Hacienda? Fue precisamente sobre el minero. En el momento en que la Real Hacienda vio que la difícil situación incrementaba los gastos de conducción del azogue buscó la manera de trasladar el costo a otro sujeto económico, mediante un cambio de normatividad. El precio final del mercurio —considerado el valor de éste más el costo de transporte— aumentó considerablemente.

En 1814, el comisionado del Tribunal de Minería en la ciudad de México, José María Arismendi, envió desde allí a Querétaro 800 quintales de azogue.³³ Los conductores de éste fueron José María Cossio, Macario Herrera y Vicente Malacar, cobraron 1 783 pesos. Trasladar un quintal de azogue a la ciudad de Querétaro tuvo un costo de cuatro pesos cinco reales para estos mineros. Es importante recordar que en 1796 trasladar un quintal de azogue a la ciudad de Guanajuato costaba menos de tres pesos. Es decir, una de las ventajas que tuvo la minería guanajuatense respecto a los centros mineros del norte era el transporte barato, el cual se perdió con el conflicto bélico.

Hay que subrayar que los costos de transporte dependían, en mucho, de las condiciones y estrategias militares, de ahí que su estructura fue muy cambiante.

PROBLEMAS INSTITUCIONALES

Durante ese tiempo, la distribución del azogue tuvo otros problemas que pueden considerarse de tipo institucional. Estos obstáculos fueron los que el Tribunal de Minería enfrentó con la Contaduría General de Azogue, por un lado, y con la Junta de Arbitrios de Veracruz³⁴ y el gobierno de Veracruz, por el otro.

³³ Veracruz, 3 de junio de 1814. AHPM, 1814-I-160-doc. 31. Este mercurio estaba destinado a los mineros guanajuatenses y su precio por quintal en la ciudad de México era de 41 pesos dos reales once granos. Los fletes y las mermas tuvieron que ser pagados por dichos mineros.

³⁴ El virrey Venegas creó un comité especial, la Junta de Arbitrios, que propondría medidas con el fin de que la Real Hacienda obtuviera nue-

El suministro del azogue siempre fue complicado durante la colonia y se agravó por la ocupación de las minas españolas por los franceses. Y llegó a complicarse, aún más, con la revolución de independencia. Buscando una solución, el 26 de enero de 1826, la Regencia emitió una orden que permitiera la libre explotación de azogue en la Nueva España. Los términos de este decreto eran mucho más liberales que los que prevalecían hasta ese momento.³⁵

Es importante recordar que en 1779 se permitió la explotación de azogue en la Nueva España. Sin embargo, el permiso otorgado a los individuos era otorgado bajo la condición de que la corona tenía el derecho de comprar la mina en cualquier época y el producto sólo podía ser vendido a la Real Hacienda para distribuirse mediante el monopolio regular. La Regencia comprendió que esta orden no había tenido resultados debido a las condiciones establecidas por el gobierno. Los mineros tenían miedo de que en el momento en que la inversión fuera rentable se tuviera que devolver su fundo al gobierno y además el producto tenía que ser vendido a la Real Hacienda. Por esta razón recomendó a las Cortes de Cádiz una nueva ordenanza por medio de la cual las minas de azogue pudieran ser trabajadas libremente en los términos de las de oro y plata, con la posesión garantizada del denunciante y con el derecho de vender su producto libremente. En vista de esto, los virreyes fueron ordenados a hacer todo lo que estuviera a su alcance para alentar el descubrimiento y explotación de los depósitos de azogue.

A partir de esta real orden el Tribunal de Minería quedó a cargo de la repartición del azogue.³⁶ Antes del decreto, esta tarea estuvo a cargo de la Contaduría General del

vos ingresos para enfrentar los gastos de la lucha que el gobierno español sostenía contra los insurgentes. ANNA, 1987, p. 174.

³⁵ HOWE, 1949, pp. 397-398.

³⁶ "Expediente formado en virtud de reales órdenes del 26 de enero y 8 de febrero de 1811 sobre la libertad de trabajar y beneficiar las minas de azogue del reino y que los repartimientos e ingredientes se hagan por el Real Tribunal de Minería". AGN, *Minería*, vol. 199, exp. 5, año 1811.

ramo del Azogue, misma que se dedicó a obstaculizar el desempeño del Tribunal de Minería.

La Junta de Arbitrios de Veracruz vendía ilegalmente el azogue de la hacienda pública a los comerciantes. Esta acción de las autoridades provocó que los mineros se quedaran sin azogue barato, pues tuvieron que pagar precios muy altos a los comerciantes. El 14 de abril de 1812 las autoridades vendieron en pública subasta 500 quintales de azogue pertenecientes a la Real Hacienda al precio de 60 pesos el quintal. La Junta de Arbitrios justificó este acto con el decreto emitido por las Cortes de Cádiz, donde se ordena el libre comercio de azogue. Los ministros argumentaron que “este artículo debe nivelar su precio con el que pretendan los particulares sin consideración de reglas y señalamientos anteriores”.³⁷ Esta afirmación ilustra cómo se encuentra la fuerza del mercado y no la del Estado en la mentalidad de algunos grupos poderosos de la Nueva España. En otras palabras, defienden la posibilidad de que el precio del insumo sea establecido por la oferta y la demanda y no por una política del Estado.

Esta disposición causó gran escándalo entre los mineros y su organización corporativa y pidieron suspenderlo a las autoridades virreinales.³⁸ El 6 de mayo de 1812 el virrey Venegas ordenó que fueran declarados nulos los remates de azogue hechos en Veracruz y solicitó que se devolviera lo vendido a los almacenes reales.³⁹

³⁷ Junta extraordinaria de autoridades y ministros celebrada en Veracruz el 14 de abril de 1812. AHPM, 1812-i-155-doc. 13. Citado en María Eugenia Romero Sotelo, “Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España”. Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 106.

³⁸ María Eugenia Romero Sotelo, “Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España”. Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 106.

³⁹ Venegas al Real Tribunal de Minería, México, 6 de mayo de 1812. AHPM, 1812-i-155-doc. 13. Citado en María Eugenia Romero Sotelo, “Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España”. Ponencia presentada en la V Reunión de Histo-

El 29 de agosto de ese año la Junta de Arbitrios de Veracruz informó a Venegas que sus ventas de azogue no se habían detenido, dada la precaria situación financiera de la plaza de Veracruz y los inmensos apuros de la Hacienda Nacional.⁴⁰

El Tribunal de Minería pidió al virrey que solicitara al gobierno de Veracruz “que sin excusa ni pretexto”;⁴¹

Remitiera inmediatamente certificación individual de las partidas de azogue que se hubieren vendido, sus precios, fechas y sujetos a quienes se hubieren rematado y del que aun existiere en los almacenes. Que se ordene al propio gobierno, que estos mismos sujetos se les haga declarar bajo juramento el destino que hubiere dado a sus respectivas partidas, con especificación de las cantidades, minerales a que las han dirigido y sujetos a quienes las hayan vendido o aplicado expresando sus precios [...] Que así mismo se le encargue, que si de estas partidas vendidas por la Junta hubiere alguna o algunas que aun no se hayan despachado de aquel puerto, se impida en lo absoluto su extracción y disponga su devolución a los almacenes del Rey reiterando su valor a los compradores. Que también se le prevenga que el azogue que de este modo se recoja [...] el que pueda llegar de Europa a cuenta de la Real Hacienda, se conserve y custodie sin que nadie pueda disponer de parte alguna por ninguna causa ni pretexto, sin orden expresa de V. E. bajo la multa de 300 pesos por cada quintal que de cualquier modo llegara a faltar.

Convendrá igualmente que V. E. se sirva disponer que por ningún motivo tenga aquella Junta la menor intervención en asuntos de azogues, dejándolos al cuidado de la Intendencia y ministros de la Real Hacienda como han estado siempre, y tomar las medidas oportunas para que no queden sin el debido cumplimiento sus superiores resoluciones.⁴²

riadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 107.

⁴⁰ Carta de la Junta al virrey Venegas, 27 de agosto de 1812. AHPM, 1812-1-155-doc. 13. José Mariano Almansa al Real Tribunal de Minería. Veracruz, 26 de agosto de 1812. AHPM, 1812-1-155-doc. 16.

⁴¹ México, 9 de enero de 1813. AHPM, 1812-1-155, doc. 13.

⁴² Citado en María Eugenia Romero Sotelo, “Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España”.

El Tribunal mantuvo una férrea lucha contra la Junta de Arbitrios con el fin de recuperar el azogue, conducta comprensible, pues la adquisición de este insumo para la minería a precios bajos era crucial para sostener con vida a la industria minera durante ese momento tan difícil.⁴³

La diputación de minería de Guanajuato informó que el comerciante Antonio Terán llegaba a vender su mercadería en los convoyes que se acercaban a la ciudad procedentes de Tierra Adentro y de San Luis Potosí. Éste, además de vender sus productos, compraba la plata a los mineros en cinco y seis pesos el marco de plata, dos o tres pesos debajo de su valor nominal. En su tercer viaje a esta ciudad llevó a vender 300 quintales de azogue que realizó en 150 y 160 pesos el quintal. Los compradores más importantes fueron Francisco Palacio, apoderado del Conde de la Valenciana, Mariano Otero y Francisco Venegas, todos hacendados del distrito de Guanajuato.⁴⁴ Algunos comerciantes de la ciudad de México también compraron parte de este cargamento, como fue el caso de Bernardo Chico Linares. Este ejemplo muestra a los dueños de las haciendas de beneficio como uno de los sectores que acaparaban el mineral, los más ricos eran los que podían obtener este insumo.

Por supuesto los comerciantes se encontraban entre los ganadores de la situación de caos, pues hacían un doble negocio con esta compra realizada fuera de las normas establecidas. Por un lado, compraban la plata muy barata y por otro, obtenían un margen de ganancia muy alto con la venta del azogue a los mineros.

La venta de azogue de la Real Hacienda asignado a los mi-

Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 107.

⁴³ María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 107.

⁴⁴ Diputación Territorial de Guanajuato José María Septién y Montero, José María Ernan Chico. Guanajuato, 17 de julio de 1813. AHPM, 1812-1-155, doc. 16.

neros novohispanos a bajo precio se presentó durante toda la guerra, y por supuesto la discusión continuó, de tal manera que todavía le tocó a José Félix María Calleja resolver parte de este conflicto, quien falló a favor del Real Tribunal. El virrey ordenó al intendente que se abstuviera de disponer del azogue que fuera conducido a ese puerto sin acordarlo primero con el Tribunal de Minería o su apoderado.⁴⁵

No obstante las advertencias de los virreyes Venegas y Calleja, las ventas de azogue se siguieron realizando por una u otra autoridad real. Los almacenes generales vendieron 3939 quintales de azogue de la Real Hacienda a particulares durante 1815: a Casa Yriarte y Larnaga, Ignacio García Villegas, Juan Cuesta, José Sañado, Juan Sánchez y a José Ignacio de la Torre.⁴⁶ José Mariano Almansa, apoderado de minería, comentó que estas ventas de azogue pertenecientes a la Real Hacienda favorecían directamente a los comerciantes de Veracruz.⁴⁷ En realidad este escenario los favoreció a todos.

El 11 de enero de 1811, la corona española decretó el libre comercio del azogue. La medida que tuvo como objetivo la creación de un mercado libre donde concurrieran los comerciantes a Sevilla a comprar el azogue de Almadén y trasladarlo a las Indias para ser vendido a los mineros, era liberar a la corona de una responsabilidad que día a día se había hecho más molesta. Se buscaba la obtención del azogue de otras fuentes que podrían ser Idria, Hungría o China, pero el deseo de tener abundante azogue en las Indias a precio moderado no se logró.⁴⁸

⁴⁵ Calleja al Real Tribunal de Minería. México, 22 de febrero de 1816. AHPM, 1816-ii-166. doc. 12. Citado en María Eugenia Romero Sotelo: "Minería y guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana, México, San Luis Potosí, 14-18 de julio de 1997, pp. 107-108.

⁴⁶ Veracruz, 27 de agosto de 1812. AHPM, 1812-i-155, doc. 16.

⁴⁷ María Eugenia Romero Sotelo, "Minería y Guerra: financiamiento, distribución y transporte del azogue en la Nueva España". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, San Luis Potosí, 14-18 julio 1997, p. 108.

⁴⁸ Lang comenta "[...] que esto fue una liberalización hasta cierto

Para 1814 el aprovisionamiento de azogue se complicó aún más para los mineros de la Nueva España. El 30 de diciembre se comunicó al Tribunal la suspensión del estanco del azogue en la metrópoli; y que para fomentar la producción en Almadén, el gobierno tenía que vender a los particulares, en las ataranzas de Sevilla 10 000 quintales anuales de mineral.

En opinión del Tribunal de Minería esta disposición de libre comercio del azogue era dañina para la minería, porque sólo podrían adquirirlo los mineros pudientes. Por tal motivo consideraba que los 10 000 quintales de azogue que el rey decretó que vendiera Almadén a los particulares, para sostener los trabajos de este mineral:

[...] quedan expuestos a las especulaciones mercantiles, que siempre ha procurado evitar nuestro gobierno y este Tribunal para no dar lugar a los crecidos precios y desigual surtimiento que son consiguientes, habiendo de las primeras experiencias en nuestro tiempo pues a consecuencia de las ventas que hizo la intendencia de Veracruz tenemos entendido que se ha vendido el ingrediente en algunos reales de minas a ciento cincuenta y aún a doscientos pesos el quintal.

Para discutir la situación el Tribunal convocó a las juntas generales. Éstas acordaron comprar los 10 000 quintales de azogue anuales que el rey había resuelto vender en el mercado. Además, pensaban entregar por anticipado el valor de 5 000 quintales, tal como lo solicitaba el rey, bajo las siguientes consideraciones:⁴⁹ que el azogue se siguiera con-

punto, ya que se imponían unas condiciones de pauta monopolística: 1) los compradores tenían que tener la ciudadanía española, 2) todo azogue comprado en Sevilla tenía que llevarse a las Indias y sólo se podía vender a la comunidad minera o a sus representantes; no se podía destinar al extranjero, 3) el transporte a Indias había de ser en barcos de bandera española, entonces esta liberalización resultó ser altamente restringida". Marvyn F. Lang, "La liberalización del azogue en la época de la insurgencia: causas y efectos". Ponencia presentada en la V Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. San Luis Postosí, 14-18 julio de 1997, p. 10.

⁴⁹ Testimonio en las Juntas Generales para adoptar arbitrios en el ca-

duciendo por cuenta del rey y al precio de 41 pesos dos reales once granos puesto en la ciudad de México o en el puerto de Tampico. Que el pago del flete por el transporte fuera pagado por las cajas reales y saldado por los mineros a los tres meses, con el valor del azogue, y no a los seis meses como se había realizado durante todo el periodo colonial. Que el cobro de dicho ingrediente a los mineros tenía que estar a cargo, como era la costumbre, “de los ministros de dichas cajas”, cuidando que los mineros “lo afiancen debidamente como siempre”, y que el pago se hiciera con toda puntualidad en plata en pastas. Dicho pago debía ser entregado por los ministros de las cajas reales a los respectivos apoderados del Tribunal de Minería. Que los repartimientos (tanto) generales como particulares se hicieran conforme al reglamento formado y propuestos por el Tribunal del Gobierno.

El Tribunal de Minería señaló explícitamente que el proyecto tenía como objetivo, auxiliar a la Real Hacienda para el restablecimiento de la producción de azogue en las minas de Almadén, y fuera capaz de surtirlo a la minería de la Nueva España sin alterar su precio. Es decir, lo que buscaba el Tribunal era establecer una negociación con la corona española con el fin de conseguir el insumo necesario para la producción minera a un precio estable.

El costo fue calculado por el Tribunal en 1 000 000 de pesos, razón por la cual solicitó que se gravara con un impuesto de un real por marco de plata, y agregó

[...] Que no ha de comenzar a exigir esta pensión hasta que se haya conseguido la quinta parte del capital que se juzga necesario para el proyecto; pero cuando no se consiga ni aun la mencionada quinta parte, deberán sin embargo a exigirse la pensión para pagar réditos en caso de conseguirse el capital fuera del reino o para hacer con su producto algún fondo el cual se invierta en la compra de la porción equivalente de azogue, y que de esta manera se remedien los daños en la par-

te posible, durando en tal caso la exacción el tiempo que fue-
re preciso para hacer el fondo que se le calcula necesario.

Que llegada la ocasión de que la real hacienda pueda abas-
tecer como antes a la minería, si la operación se hubiere eje-
cutado con capitales tomados a interés sino con el fondo for-
mado por los productos de la contribución se invierta este por
el Tribunal de Minería en redimir, en la parte que sea sufi-
ciente, los principales que reconoce en el día a nombre de to-
do el cuerpo y rebaje proporcionalmente a los mineros la pen-
sión que con este motivo sufren en la actualidad.⁵⁰

El proyecto del Tribunal para comprar el azogue a la
Real Hacienda no tuvo éxito, y desde ese momento los mi-
neros tuvieron que comprarlo de manera individual al go-
bierno español o a los comerciantes.⁵¹

Miguel de Lardizábal, ministro universal de Indias, or-
denó en nombre del rey que no se le pusiera "embarazo"
a la venta de 862.5 quintales de azogue que eran conduci-
dos hacia la Nueva España en fragatas mercantes "Oriente"
y "Xeresana".⁵² O sea, el rey estaba impulsando ya directa-
mente la libre comercialización por el interior de la Nue-
va España.

El rey no dejó de considerar a la Nueva España su mer-
cado. Es decir, una cosa era retirar la política de fomento
vía crédito del producto a los mineros, y otra, abandonar
su principal mercado para el producto. En Trieste se ven-
dieron 6000 quintales de azogue español a comerciantes
ingleses, asunto que fue del conocimiento del rey de Es-
paña. Pensando éste que el mercado natural para esta mer-
cancía era la Nueva España se ordenó al virrey que se de-

⁵⁰ 21 de diciembre de 1816.

⁵¹ "Por real orden de 6 de agosto de 1817 en que su majestad mani-
festó que no pudiendo ni debiendo surtir de azogue a la minería por
cuenta de la real hacienda podrían los individuos del cuerpo adquirido
por medio de la compra, estableciendo con preferencia a su favor al
tiempo mismo de suspender el estanco" Real Tribunal General de Mi-
nería. México, 26 de mayo de 1819. AHPM, 1819-I-174, doc. 25.

⁵² Carta de Félix María Calleja al Tribunal General de Minería. Mé-
xico, 23 de enero de 1816. AHPM, 1815-III-154, doc. 4.

comisaran todos los azogues que no llegaran a la Nueva España por cuenta de la Real Hacienda, la Junta de Arbitrios y Reemplazos de Cádiz o los particulares que acreditaran haberlo comprado al rey de España.⁵³

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

Durante la guerra el precio del mercurio se incrementó de manera extraordinaria e inusual para los mineros de la Nueva España. La guerra desorganizó la economía de la industria minera colonial, al fracturar los circuitos comerciales causando dificultades de abastecimiento de los insumos básicos. En el caso del insumo estudiado, el mercurio, las dificultades para el aprovisionamiento incidieron en el incremento del costo del transporte.

A este problema, la interrupción de las comunicaciones o como parte del mismo, se sumó la desorganización de la administración pública que hizo sumamente difícil la distribución y la asignación de los lotes de mercurio. La situación de caos creada por el conflicto bélico hizo permisible la ruptura de la normatividad establecida por la metrópoli, abriendo las puertas para que el gobierno se retirara de los compromisos adquiridos durante 300 años. Éste fue el caso de la política de fomento a la minería por medio del aprovisionamiento del azogue a bajo precio y a crédito.

El retiro del crédito al consumo del mercurio tradicionalmente otorgado fue uno de los golpes más severos que sufrió la economía minera durante ese periodo. La situación se complicó con la ruptura del estanco del azogue y la declaración de su libre comercio.

Un aspecto que es importante subrayar es que en realidad la corona no rompió el monopolio de la producción, sino que transitó de condiciones monopólicas de la producción y distribución de este producto, a una situación de

⁵³ Carta de Félix María Calleja al Real Tribunal de Minería. México, 25 de enero de 1816. AHPM, 1815-III-164, doc. 4.

monopolio de la producción en condiciones de libre mercado. Es decir, el Estado se retiró de la regulación del mercado, pero no del control de la producción. Esto se convirtió en un rudo escenario para los mineros, sobre todo para los mineros pobres, después de la guerra, pues el monopolio de la distribución pasó a manos de los comerciantes. El monopolio gubernamental fue sustituido por un monopolio privado, o sea, la idea de que el libre comercio y la libre competencia permitirían un eficiente aprovisionamiento de azogue a la minería novohispana no fue una salida para resolver el problema de la minería y la economía de la Nueva España durante el conflicto bélico. Problema que percibió muy bien José Joaquín de Eguía uno de los contemporáneos a los hechos.

Es muy aleccionador constatar que la apertura del mercado exterior, el libre comercio, no rompió las condiciones monopólicas del mercado en la Nueva España, sino que modificó el precio relativo de los bienes y uno de estos casos fue precisamente el azogue.

Por último, explorar el tema de las instituciones y el desempeño de la economía durante el periodo, es un tema de suma relevancia para entender los problemas de la minería durante la época. Es decir, lo que implicó la transición de un orden económico colonial a la formación de una economía nacional. Eso se manifestó en la lucha de las viejas instituciones borbónicas con las instituciones que luchaban por nacer al amparo de las disposiciones liberales de las Cortes de Cádiz.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
AGN Archivo General de la Nación, México.
AHPM Archivo Histórico del Palacio de Minería, México.

ANNA, Timothy E.

- 1987 *La caída del gobierno español en la ciudad de México.* México: Fondo de Cultura Económica.

BAKEWELL, Peter J.

- 1984 *Minería y sociedad en el México colonial de Zacatecas (1546-1700)*. México: Fondo de Cultura Económica.

BRADING, David A.

- 1975 *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*. México: Fondo de Cultura Económica.

BROWN, W. Kendall

- 1994 "The Spanish Imperial Mercury Trade and the American Mining Expansion under the Bourbon Monarchy in the Age of Revolution, 1750-1850", en *The Political*, pp. 137-167.

ELHÚYAR, Fausto

- 1883 *Memoria sobre el influjo de la minería*. México: Tipografía Literaria de F. Mata.

GARNER, Richard y E. Stefanou SPIRO

- 1993 *Economic Growth and Change in Bourbon Mexico*. Florida: University of Florida Press.

HEREDIA HERRERA, A.

- 1978 *La renta del azogue en Nueva España, 1709-1751*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos de Sevilla.

HOWE, Walter

- 1949 *The Mining Guild of New Spain and its Tribunal General, 1770-1821*. Cambridge: Harvard University Press.

MORENO TOSCANO, Alejandra

- 1973 "México", en MORSE, pp. 172-196.

MORSE, Richard (coord.)

- 1973 *Las ciudades latinoamericanas. II. Desarrollo histórico*. México: Secretaría de Educación Pública, «Septentas, 97».

ORTIZ HERNÁN, Sergio

- 1994 *Caminos y transportes en México. Una aproximación socioeconómica: fines de la colonia y principios de la vida independiente*. México: Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Fondo de Cultura Económica.

The Political

- 1994 *The Political Economy of Spanish America in the Age of Revolution, 1750-1850*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

ROMERO SOTELO, María Eugenia

- 1995 *La minería novohispana durante la guerra de independencia*. México: El Colegio de México.
- 1996 *Minería y guerra. La economía de Nueva España, 1810-1821*. México: El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México.